

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSELL, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 198/2021, DE 10 DE DICIEMBRE, DEL CONSELL, APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DEL PROGRAMA «BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2022» POR LA COVID-19.

En cumplimiento del que dispone el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el artículo 39.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en los cuales se establece que en la elaboración de estos tendrá que incorporarse al expediente un informe sobre su necesidad y oportunidad, la Dirección General de Turismo,

INFORMA

Primero. - El 20 de diciembre de 2021 se puso en marcha el proceso de inscripción de posibles personas beneficiarias al Programa Bono Viaje Comunitat Valenciana 2022, en adelante el Programa, conforme al Decreto 198/2021, de 10 de diciembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas del programa «*Bono viaje Comunitat Valenciana 2022*» por la covid-19.

Segundo. - El referido Decreto contempla en su artículo 9 (Dotación presupuestaria e importe de la ayuda), apartado 3, lo siguiente:

3. La distribución, durante 2022, de la dotación presupuestaria del programa estará vinculada a los dos periodos de uso de servicios turísticos objeto de subvención establecidos en el apartado 3 del artículo 7 de este decreto, así como a las dos modalidades de viajes a realizar en función de la duración de la estancia turística, modalidades descritas en el apartado anterior de este artículo. Dicha distribución será la siguiente:

- a) Hasta un máximo de 10 millones de euros para el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2022, correspondiendo el 60% de dicho importe a estancias turísticas de 5 o más noches.*
- b) Hasta un máximo de 5 millones de euros para el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2022 y el 23 de diciembre de 2022, correspondiendo el 60% de dicho importe a estancias turísticas de 5 o más noches. Dicho importe global máximo podrá verse incrementado por la incorporación del remanente presupuestario que pudiera generarse, fruto de las minoraciones o revocaciones de ayudas otorgadas durante el periodo anterior.*

Tercero. - Transcurridos los primeros tres meses del primer periodo de vigencia del Programa, esto es, el comprendido entre el 17 de enero de 2022 y el 31 de mayo de 2022, se constata que el 88% de las personas inscritas en el mismo que han recibido un código promocional y este ha sido canjeado por un bono viaje mediante la realización de la correspondiente reserva de viaje turístico en un alojamiento turístico o agencia de viajes de los adheridos al Programa, han optado por una estancia de entre 2 y 4 noches, hecho que ha conllevado que la partida presupuestada destinada a tal fin para el periodo de referencia (4 millones de euros) esté próxima a agotarse, imposibilitando con ello la realización de estancias que no tengan una duración superior a las 5 noches.

Cuarto. - Por ello, ante la necesidad de facilitar que las personas perceptoras de un código promocional realicen viajes turísticos de cualquiera de las dos modalidades contempladas en el Decreto 198/2021, con el objetivo de mantener los objetivos y finalidad del Programa Bono Viaje CV 2022, así como facilitar el ejercicio de la expectativa de derecho de uso del referido bono que han adquirido ya las más de 50.000 personas inscritas y a la espera de canjear su código promocional por un viaje turístico de cualquiera de las dos modalidades que contempla el Programa, esto es, de corta o larga estancia, se hace necesario modificar el contenido del artículo 9 (Dotación presupuestaria e importe de la ayuda) del referido Decreto incorporando un nuevo apartado, el número 4, que faculte a la Presidencia de Turisme Comunitat Valenciana a modificar el porcentaje del presupuesto inicialmente asignado a cada periodo y modalidad de viaje mediante la realización de las correspondientes modificaciones de reservas de gasto.

Quinto. - Procede, además, hacerlo con urgencia para evitar perjuicios mayores tanto a las personas beneficiarias que ya cuentan con reserva turística confirmada como para aquellas otras que teniendo asignado un código promocional están en plazo de canjearlo por la reserva de una estancia turística en cualquiera de las modalidades prevista el Decreto 198/20212 en condiciones de garantía de disfrute de la oferta turística del destino a visitar y de los servicios turísticos a consumir con independencia de la duración del viaje.

Sexto.- Así mismo, se hace constar que la propuesta de modificación del artículo 9 del Decreto 198/2021 cuenta con la aceptación de las principales organizaciones empresariales de ámbito autonómico de los subsectores del alojamiento turístico y de las agencias de viaje, agentes ambos que como ya establece el referido Decreto resultan indispensables para garantizar la correcta ejecución y eficacia del Programa Bono Viaje CV 2020, Programa orientado a la dinamización de la demanda turística interna.

Por todo lo que antecede, se considera argumentada la motivación de la necesidad y oportunidad de tramitar, de urgencia, la modificación del Decreto 198/2021, de 10 de diciembre, del Consell, aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas del programa «Bono viaje Comunitat Valenciana 2022» por la covid-19.

Para su conocimiento, tramitación y a los efectos oportunos

DIRECTOR GENERAL DE TURISMO
Y DIRECTOR DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA